

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00306-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 600 del Código General del Procedimiento se niega la solicitud de reducción de embargos presentada por el demandado, dado que de conformidad con la norma en cita la reducción de embargos solo es procedente una vez consumados el embargo y secuestro, evento que, en el presente asunto no se evidencia, pues no hay constancia de que los inmuebles embargados se encuentren secuestrados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

J.R.

